

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/008/2023

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**

**DENUNCIANTES:** C. CARMEN PINZÓN VILLANUEVA, REGIDORA DE XALPATLAHUAC, GUERRERO.

**DENUNCIADOS:** PRESUNTOS RESPONSABLES DE LOS PERFILES DE LA RED SOCIAL FACEBOOK "CARITINA HERNÁNDEZ" Y "KAREN SIERRA".

**ACTO DENUNCIADO:** PRESUNTOS ACTOS QUE PODRÍAN CONFIGURAR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS  
A LAS PARTES Y AL PÚBLICO EN GENERAL**

Por este medio, con fundamento en el artículo 445 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; así como, en los artículos 59, fracción V, y 65 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se hace de conocimiento a la ciudadana Carmen Pinzón Villanueva, que esta Coordinación de lo Contencioso Electoral emitió el acuerdo de fecha ocho de agosto de dos mil veintitrés, que a la letra dice:

*"Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las nueve horas del día ocho de agosto de dos mil veintitrés, el suscrito Maestro Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. - - -*

**CERTIFICA**

*- - - Que el plazo de cinco días naturales, otorgado a Radiomóvil Dipsa S.A. de C.V. mediante oficio número 0180/2023 de fecha doce de junio de dos mil veintitrés, en atención al acuerdo de fecha ocho de junio de la misma anualidad, para que informara a esta Coordinación de lo Contencioso Electoral lo siguiente: 1. Si con motivo de la contratación de la línea telefónica del número 7471007103 la ciudadana Estrella Basilio Carvajal, presentó alguna identificación oficial (credencial de elector, pasaporte, licencia de manejo o cédula profesional, CURP o comprobante de domicilio). 2. De ser afirmativo el punto anterior, remitiera copia legible de la documentación que obrara en su poder; mismo que le fue notificado a través de correo electrónico institucional con fecha tres de julio de dos mil veintitrés, surtiendo sus efectos en esa misma data y corriendo el término al día siguiente de conformidad con lo establecido en el artículo 445, último párrafo de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, transcurrió del día cuatro al ocho de julio de dos mil veintitrés. - - -*

*- - - Que el plazo cinco días naturales, otorgado a la Concesionaria AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V. mediante oficio número 0181/2023 de fecha doce de junio de dos mil veintitrés, en atención al acuerdo de fecha ocho de junio del mismo año, para que informara a esta Coordinación de lo Contencioso Electoral lo*



**EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/008/2023**

siguiente: **1.** Si con motivo de la contratación de la línea telefónica del número 7471260728 el ciudadano Justo Ne Luciano, presentó alguna identificación oficial (credencial de elector, pasaporte, licencia de manejo o cédula profesional, CURP o comprobante de domicilio). **2.** De ser afirmativo el punto anterior, remitiera copia legible de la documentación que obrara en su poder; mismo que le fue notificado a través de correo electrónico institucional el día tres de julio de dos mil veintitrés; surtiendo sus efectos en esa misma fecha y corriendo el término al día siguiente de conformidad con lo establecido en el artículo 445, último párrafo de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, **transcurrió del día cuatro al ocho de julio de dos mil veintitrés. Doy fe.** -----

--- Lo que certifico, en términos del artículo 201, fracciones XVI y XXXII de la Ley número 483 del Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, para los efectos legales a que haya lugar. **Conste.** -----


**(AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS)**

Lo que hago del conocimiento a la ciudadana Carmen Pinzón Villanueva, mediante la presente cédula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las **quince horas del día diez de agosto de dos mil veintitrés**, en vía de notificación.

**Conste.**



**IEPC**  
GUERRERO  
COORDINACIÓN DE LO  
CONTENCIOSO ELECTORAL



**C. ELIZABETH PALACIOS RODRÍGUEZ**  
**PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN**  
**DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL**





**Coordinación de lo Contencioso Electoral**

**70 años** Del Derecho al Voto de las **Mujeres** en **México**

**"Del voto a la paridad"**

**EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/008/2023**

**PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR.**

**RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, **diez de agosto de dos mil veintitrés.**

En cumplimiento al acuerdo de fecha diez de agosto de la presente anualidad, emitido por esta Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el expediente **IEPC/CCE/PES/008/2023**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 445 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 65 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **se da razón que siendo las quince horas con cero minutos del día diez de agosto de dos mil veintitrés, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado, sin número, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, la cédula de notificación relativa al acuerdo de referencia, mediante el cual se ordena notificar a través de estrados el acuerdo de fecha ocho de agosto de dos mil veintitrés; lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. Conste.**



  
**LIC. ELIZABETH PALACIOS RODRÍGUEZ**  
**PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN**  
**DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.**